


Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120795	946.000.000	0	54935

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 113 de la Constitución Nacional de Colombia, establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.


Así mismo, La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone que la función administrativa sirve a los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para que se cumplan los fines del Estado.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El artículo 9o de la Ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. En este sentido, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indican cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.

También es importante precisar que la Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que #La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado”

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente el Decreto 361 del 09 de mayo de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias”, establece que:

#(##) ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. Así mismo, tendrá la competencia para celebrar todos los contratos de comodato, cuando el Distrito tenga la calidad de comodante y los contratos de arrendamiento cuando la entidad asuma la calidad de arrendador.


Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente, tendrá la competencia para adelantar los procesos:

1. De selección bajo la modalidad de mínima cuantía.
2. Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
3. De selección abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
5. La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen.

De lo anterior y una vez entendida la competencia en materia contractual, encontramos que la necesidad que aquí se va a satisfacer, tiene sustento en lo consagrado por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 a 72 cuando protege de manera especial el tema cultural estableciendo como deberes del Estado la promoción y el fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, indicando que, los planes de desarrollo económico y social se deberían incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

A su vez, la Ley 397 de 1997 #Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias” en el Título 1 define que la cultura es el #conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”, y establece que: #El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. La norma en mención también ha resaltado la importancia de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales y, en especial, la capacidad de los ciudadanos para expresar sus ideas a través de las prácticas sociales de la lectura y la escritura.


También la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, estableció en el Título III. #Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural”, en su Artículo 17, La responsabilidad de que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De allí nace la responsabilidad de la Secretaría de Cultura Ciudadana de supervisar el desarrollo cultural, investigativo y artístico, en desarrollo de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) garantizando la provisión a los habitantes de Medellín a bienes y servicios culturales que sirven como plataforma para fortalecer el desarrollo cultural, y facilitar el ejercicio de la ciudadanía accediendo a la información y a la lectura.

Que, además de lo anterior, entre las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se destacan:

Dirigir, formular e implementar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad en el marco del Modelo de Conglomerado Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. 2) Dirigir, formular e implementar la política pública para el reconocimiento de los derechos culturales. 3) Dirigir, formular e implementar el Sistema de Bibliotecas Públicas de la ciudad. 4) Dirigir, formular e implementar las políticas de bibliotecas, lectura, escritura y circulación del libro en Medellín. 5) Formular, impulsar y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural de la ciudad, coordinar las estrategias y las políticas corporativas para la implementación de relaciones de cultura ciudadana que integren lo público con lo privado. 6) Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Aparte de la competencia mencionada, la Secretaría de Cultura Ciudadana, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y del patrimonio, lo cual materializa a través de la Subsecretaría de Arte y Cultura, que tiene entre otras las siguientes funciones:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 39696

##) 1. Planificar y ejecutar la agenda cultural permanente en' los equipamientos culturales, eventos comunitarios y eventos de ciudad. 2. Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa pluriétnica y multicultural. 3. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas. 4. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Municipio. 5. Fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales. 6. Apoyar y fortalecer el desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural. 7. Apoyar la oferta de las entidades culturales para facilitar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales. 8. Fortalecer el Sistema Municipal de Cultura de Medellín. 9. Brindar asesoría técnica al sector cultural de la ciudad. 10. Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades, de los distintos territorios de la ciudad. 11. Aportar al, desarrollo de las localidades y al empoderamiento de los procesos culturales locales. 12. Identificar, inventariar y promover actores y dinámicas culturales del territorio local. 13. Fomentar las prácticas culturales y la transferencia de saberes. 14. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo. 15. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. 16. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones. 17. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.”

En consonancia con lo anterior, la Resolución 2064 de 2015 en su artículo 28, plantea conformar el equipo Formación Cultural adscrito a la Unidad Arte y Cultura para todos, Subsecretaría de Arte y Cultura, Secretaría de Cultura Ciudadana, el cual tiene como objetivo básico: #Contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la capacidad del reconocimiento del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura”.

Así pues, esta premisa se desarrolla de manera amplia en el plan de desarrollo 2024-2027 #Medellín te quiere” en el Pilar No.1, numeral 3.3.5 Componente: Arte y cultura al alcance de todos, cuyo objetivo es #Fomentar el acceso equitativo y de calidad a los espacios dispuestos para el arte y la cultura, así como aumentar la participación de los ciudadanos en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base del territorio y de su articulación con los sectores artísticos y culturales, donde el desarrollo de capacidades y el aumento del presupuesto destinado a la cultura serán necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el crecimiento económico, social, político y cultural del distrito.”

Lo anterior se vincula con el objetivo de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, así como fortalecer los campos a nivel cultural, artístico y patrimonial, a través del quehacer de la Secretaría de Cultura Ciudadana

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696


la cual se alinea con la mirada del Plan de Desarrollo que plantea que **#(##)** el arte, la cultura y la cultura ciudadana son la base del ejercicio de los derechos culturales, son lazos que unen al distrito y a sus ciudadanos en un propósito colectivo de bienestar. Ofrecen sentido y reflexión, derecho a procesos de formación, reconocimiento y disfrute de la creación, el conocimiento, el patrimonio y el ejercicio de la ciudadanía cultural; proveen escenarios de encuentro y convivencia ciudadana y fortalecen las dinámicas de creación de las y los artistas del distrito y de las industrias culturales de Medellín.

En cuanto al sector cultural, hay poca formación administrativa y financiera de sentido empresarial en las industrias culturales, lo cual se traduce en reducidos resultados económicos en los proyectos de artistas, gestores y creadores. De ahí la importancia de implementar acciones que permitan un mayor acceso a la formación artística y cultural en el Distrito, incrementar recursos y capacidad operativa para llevar a cabo programas culturales y de formación de públicos, sensibilizar y dar a conocer los derechos y deberes culturales a las poblaciones, así como fomentar la creación de plataformas de venta y consumo justo para los bienes y servicios artísticos y culturales, entre otras estrategias y programas **#**

Bajo este entendido, es importante mencionar también lo dispuesto en el Pilar No.1, en el numeral 3.3.5, Componente: Arte y cultura al alcance de todos, en el Programa: Formación y prácticas artísticas y culturales, que tiene por objetivo: Contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la capacidad del reconocimiento del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura. Precisando que el programa: **#Promueve la garantía de los derechos culturales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y la construcción de ciudadanía a través del arte, el intercambio, el fortalecimiento de la diversidad y valores como la convivencia, el autocuidado, el reconocimiento del cuerpo como primer territorio y el cuidado del otro, involucrando las familias y los distintos grupos poblacionales del distrito**".

Y en el Programa: Fomento artístico y cultural, que tiene por objetivo: **#Incrementar el acceso de la población a actividades artísticas y culturales en los ciclos de creación, circulación, producción, formación e investigación promoviendo así, la participación activa en la vida cultural y el desarrollo de la comunidad y de los sectores artísticos y culturales. Precisando que **#el Programa Promueve que los ciudadanos y los grupos poblacionales reconozcan la diversidad del distrito y que tengan acceso a la cultura en todas sus formas, al mismo tiempo que ofrece apoyo estatal a gestores y artistas para el desarrollo de sus iniciativas creativas y la organización culturales que contribuyen al fortalecimiento de la interculturalidad**".**

De lo anterior, tanto el programa de Formación Cultural y el programa de Fomento Artístico y Cultura se transversaliza con la necesidad del Distrito de Medellín dentro de su visión de ciudad que es: **#Insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad, invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad mediante información y conocimiento que contribuyan a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural, analizar las problemáticas del desarrollo cultural, y construir las soluciones**

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Lo anterior, de la mano de un sistema distrital de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.”

Para el Distrito de Medellín reconocer la imperativa necesidad de fomentar la formación de públicos desde el ámbito del arte y la cultura, considerándola un pilar esencial dentro de su estrategia integral de desarrollo socioeconómico y cultural. Esta iniciativa se sustenta en diversos fundamentos:

Transformación social: En respuesta a su historia marcada por adversidades y conflictos, Medellín ha emprendido un proceso de transformación social notable. La formación de públicos en arte y cultura se posiciona como un vehículo fundamental en este proceso, al propiciar espacios de inclusión, participación ciudadana y cohesión comunitaria, esenciales para la consolidación de una convivencia pacífica y armónica en todos los rincones de la ciudad.


Reconstrucción del tejido social: El Distrito reconoce la importancia de restaurar el tejido social fracturado por décadas de violencia y desigualdad. En este contexto, la formación de públicos en arte y cultura emerge como un catalizador para la reconstrucción de la cohesión comunitaria, proporcionando plataformas de expresión y diálogo que fomentan la reconciliación y fortalecen los vínculos interpersonales.

Desarrollo humano y educativo: El enfoque hacia el desarrollo humano integral es una prioridad para el Distrito. En este sentido, la formación de públicos en arte y cultura se erige como una herramienta fundamental para fomentar la creatividad, la sensibilidad y el pensamiento crítico en todas las etapas del desarrollo humano, contribuyendo así a una educación más completa y enriquecedora para los habitantes de Medellín.

Estímulo a la economía creativa: La promoción de la economía creativa es una estrategia clave para el desarrollo económico sostenible de la ciudad. La formación de públicos en arte y cultura desempeña un papel central en esta estrategia al incentivar el consumo cultural, apoyar a los emprendedores y artistas locales, y potenciar la oferta cultural de la ciudad como un motor de generación de empleo y riqueza.

Fomento de la identidad y pertenencia: Medellín se enorgullece de su rica herencia cultural y busca fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de sus habitantes. La formación de públicos en arte y cultura se presenta como un medio eficaz para lograr este objetivo al promover el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural presente en la ciudad, así como al cultivar un sentido de arraigo y orgullo por la singularidad de su patrimonio cultural.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se debe vivir las artes y la cultura de forma permanente, rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con base en apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

esta.

Dentro de esta construcción de ciudad ha sido muy notorio en el desarrollo de las comunidades y ciudades en vías de desarrollo, los pocos espacios de interlocución y socialización existentes entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización y apropiación. Por lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana contribuye desde el Proyecto de Formación de Públicos, a generar acciones que garanticen el desarrollo de estrategias orientadas a fortalecer dinámicas culturales del territorio local por medio del arte.

Así las cosas, la formación de públicos se orienta al fortalecimiento del tejido social, la generación de valor emocional (simbólico), colectivo (social) y económico, a partir del cultivo del interés y del mejor conocimiento de las expresiones artísticas y las prácticas culturales de la ciudad, promoviendo la formación ciudadana para la apreciación y el consumo responsable de productos y activos culturales.

De este modo la adquisición de boletas se convierte en un instrumento de promoción cultural para el espectro del perfil del nuevo consumidor cultural, uno que participa de manera proactiva y dinámica, en los procesos de creación, producción y circulación de los productos culturales, buscando con ello, que la cultura sea facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

PÚBLICO BENEFICIARIO


La boletería para el acceso libre a la programación artística y cultural del Museo de Antioquia, está dirigido a todos los habitantes de Medellín, priorizando las poblaciones de estratos 1, 2 y 3, así como a grupos vulnerables y estratégicos, como niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, comunidades indígenas, afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, instituciones educativas y culturales; entre otras, promoviendo la inclusión, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La presente contratación se hace necesaria para garantizar el acceso de la ciudadanía a la formación artística y cultural en el Distrito de Medellín, mediante la adquisición de boletería de acceso a las actividades y experiencias ofrecidas por el Museo de Antioquia. Esta estrategia permitirá incrementar la participación de la comunidad en el conocimiento y disfrute del arte a nivel local, nacional e internacional, asegurando una oferta cultural inclusiva y accesible para diversos públicos.

En este sentido, la compra de boletería de acceso facilitará la participación en espacios de formación de públicos a través de visitas al museo, mediaciones especializadas, talleres, experiencias formativas, eventos y acciones itinerantes. Estas actividades fomentarán la apropiación del patrimonio cultural, el diálogo con las manifestaciones artísticas y el fortalecimiento de competencias ciudadanas mediante el arte.

Para garantizar la continuidad del programa de formación de públicos con énfasis en museos y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

fortalecer las estrategias ya formuladas, se requiere la contratación de una entidad sin ánimo de lucro con enfoque en la obra del Maestro Fernando Botero, con reconocida idoneidad y experiencia en formación cultural y gestión museística, que para este caso sería el Museo de Antioquia.

El Museo de Antioquia, con 143 años de trayectoria, es una de las instituciones culturales más importantes del país y el segundo museo más antiguo de Colombia. Su misión se centra en la colección, conservación, interpretación y promoción del patrimonio cultural nacional e internacional, generando espacios de interacción educativa que contribuyen a la transformación social y la construcción de ciudadanía a través del arte. Es un museo contemporáneo que, además de exhibir y salvaguardar su acervo, desarrolla una política activa de exposiciones y mediaciones que buscan fomentar el pensamiento crítico y el acceso al conocimiento a través del arte.


Uno de los aspectos más destacados del Museo de Antioquia es su excepcional colección de más de 8.700 piezas, que incluyen pinturas, esculturas, instalaciones, objetos históricos y manuscritos. Es reconocido a nivel mundial por albergar la colección más grande de obras del Maestro Fernando Botero, con un total de 188 piezas, muchas de ellas declaradas como bien de interés patrimonial de la nación. Además, el edificio donde se encuentra ubicado ha sido declarado bien de interés patrimonial de la nación, con un área de más de 14.000 m² dedicados al arte y la cultura.

Ubicado en la icónica Plaza Botero, el Museo de Antioquia es un referente histórico, artístico y cultural de Medellín. Esta plaza, con sus 23 esculturas monumentales en bronce donadas por el Maestro Botero, es un espacio de encuentro para la ciudadanía y un símbolo del reconocimiento internacional del arte colombiano. En los últimos años, la importancia de este espacio ha crecido, consolidándose como uno de los epicentros turísticos y culturales más relevantes de la ciudad.

Además de su invaluable acervo artístico, el Museo de Antioquia ha consolidado un modelo de gestión cultural que lo posiciona como un espacio de reflexión y aprendizaje. Desde hace más de 17 años, ha desarrollado un enfoque innovador en la relación entre el arte y la pedagogía, promoviendo metodologías que usan el arte como herramienta de transformación social y cultural. A través de su programa Museo 360, ha logrado expandir su impacto más allá de sus salas físicas, fortaleciendo procesos de mediación con comunidades en diversas zonas de Medellín. Este programa busca integrar nuevas formas de interacción con el público, permitiendo que el museo se extienda hacia otros espacios de la ciudad y potencie su alcance en la formación de públicos.

A través de la adquisición de boletería de acceso, se facilitará la participación de grupos prioritarios, tales como población en estratos 1, 2 y 3, beneficiarios del SISBEN (grupos A, B y C), comunidades indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, migrantes, población privada de la libertad, adultos mayores, entre otros. Además, se fortalecerán espacios de inclusión cultural con actividades extracurriculares para estudiantes de todas las edades, fomentando el acceso equitativo y la participación activa en la oferta artística del Museo de Antioquia.

El contrato garantizará la adquisición de boletería de acceso a las distintas modalidades de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

experiencias culturales y artísticas que ofrece el Museo de Antioquia. Se contempla la boletería de acceso libre al Museo de Antioquia, permitiendo el ingreso a las salas de exhibición y a la oferta museística. También incluye la boletería de acceso a mediaciones y recorridos guiados, que facilitan la interpretación del patrimonio artístico y cultural del museo. Adicionalmente, se garantizará boletería de acceso a talleres teórico-prácticos que promuevan la creatividad y el aprendizaje desde el arte, así como boletería de acceso a eventos y activaciones culturales que incentiven el diálogo, la reflexión y la apropiación cultural.

Así mismo, el contrato permitirá la adquisición de boletería de acceso a procesos formativos con metodologías participativas y laboratorios de aprendizaje enfocados en el arte y la cultura. También se incluirá boletería de acceso a acciones itinerantes que permitan llevar la experiencia museística a las comunas y corregimientos de Medellín, ampliando el impacto de la formación de públicos. Finalmente, se garantizará la boletería de acceso a experiencias especializadas que combinen mediaciones artísticas con actividades interactivas, diversificando las formas de acercamiento del público a los contenidos del museo.

En cumplimiento de la política pública de museos y los lineamientos internacionales del Consejo Internacional de Museos (ICOM), la presente contratación se suscribirá con el Museo de Antioquia, entidad con amplia experiencia en la gestión cultural y en la preservación del legado del Maestro Fernando Botero. Su reconocimiento y trayectoria lo convierten en el escenario idóneo para la formación de públicos, garantizando el acceso inclusivo y la sostenibilidad de la oferta cultural del Distrito.

Con esta estrategia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín avanza en la consolidación de programas que no solo permiten el acceso a los espacios culturales, sino que generan hábitos de consumo cultural consciente, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia de la ciudadanía con su patrimonio artístico y museístico.

PILAR 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico.

COMPONENTE: Arte y cultura al alcance de todos.

PROGRAMA: Formación y prácticas artísticas y culturales.

CÓDIGO SAP: 200092

CODIGO BPIN: 2024050010220


CÓDIGO UNSPSC: 9314170

NOMBRE: Estrategia de formación, comunicación e información de públicos realizada

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir boletas para activar la estrategia de Formación de Públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en la obra artística del maestro Fernando Botero.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141700	CULTURA
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Garantizar el acceso libre a la programación artística y cultural del museo con una de las mayores colecciones de arte latinoamericano y la más amplia representación de la obra del maestro Fernando Botero, uno de los artistas más reconocidos a nivel mundial, así como el acceso a actividades y experiencias dentro de la oferta cultural del museo y a experiencias diferenciales alineadas con la estrategia de formación de públicos, buscando promover la inclusión, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía. El acceso a esta oferta está dirigido a todos los habitantes de Medellín, priorizando las poblaciones de estratos 1, 2 y 3, así como a grupos vulnerables y estratégicos, como niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, comunidades indígenas, afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, instituciones educativas y culturales.


Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo General

Garantizar el acceso libre, inclusivo y equitativo de los habitantes de Medellín a actividades culturales, artísticas y educativas en el Distrito, desde el enfoque de Museos, con énfasis en la obra artística del maestro Fernando Botero, cuyo propósito busca fortalecer la estrategia de Formación de Públicos con la promoción de una participación activa y democrática en la oferta cultural y artística de la ciudad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

Objetivos Específicos

Adquirir boletería para la participación en actividades culturales, artísticas y/o educativas que fomenten la valoración del arte y la cultura, brindando a los participantes acceso inclusivo y democrático a diversas experiencias formativas complementarias como talleres, visitas guiadas, conferencias y/o programación general.

Implementar a través de la boletería de acceso libre a la programación artística y cultural, estrategias de gestión del conocimiento y fidelización, orientadas a la reflexión sobre la formación de públicos en el Distrito, en espacios de participación para la gestión de audiencias.

Recopilar y analizar datos relacionados a través del Sistema de Información Cultural SIC, para evaluar el impacto de las actividades culturales adquiridas dentro de la compra de boletería.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTES

Este contrato se estructura a partir de tres componentes que parten de la distribución presupuestal, garantizando así el cumplimiento de la Estrategia de Formación de Públicos desde el enfoque de museos, de la siguiente manera:

COMPONENTE 1: Boletería para acceso libre al Museo (50%):

Se destinará el 50% del valor total del contrato a la adquisición de boletería para el acceso libre al Museo de Antioquia, permitiendo la participación de la ciudadanía en sus salas de exhibición permanente y temporales. Este componente garantizará el ingreso de diversos públicos a los espacios museísticos, en cumplimiento del objetivo de democratización del acceso a la cultura y el patrimonio.

Garantizar 27.500 boletas de acceso a el acceso libre al Museo de Antioquia. Este componente permitirá la participación de la ciudadanía permanente y temporal, garantizando la democratización del acceso a la cultura y el patrimonio.


Cantidad de boletas asignadas: 27.500 boletas para acceso individual al Museo.

Programación: La boletería estará disponible para 5 meses de ejecución durante el 2025.

Se garantizará que la boletería a la oferta artística y cultural, se mantenga durante toda la vigencia, distribuyendo la entrega de boletería lo más equilibradamente durante el período de ejecución.

Especificaciones técnicas:

- Entrada al Museo en horario habitual de operación.
- Recorrido libre por 7 salas permanentes y exposiciones temporales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

Mecanismos de entrega:

Los mecanismos de entrega de boletería estarán definidos según la actividad y el evento específico programado por el museo; a saber:

-Para cada evento, se establecerán puntos de distribución de boletas como la taquilla del museo, que podrán ser tanto en línea como presenciales, dependiendo de la naturaleza de la actividad.

-La boletería podrá entregarse en formato físico (boleta o manilla) o digital (código QR -inscripción al SIC), según las necesidades del evento y las preferencias de los participantes. Aplica para eventos con aforos limitados o de acceso exclusivo.

-El museo implementará según aplique, un mecanismo de distribución diferenciada para grupos específicos, como colegios, comunidades vulnerables o participantes de programas educativos, asegurando que estos públicos tengan acceso preferencial. Los mecanismos de entrega estarán siempre alineados con las características y necesidades de cada actividad, con el fin de facilitar el acceso y asegurar una experiencia fluida y organizada para todos los asistentes.

Mecanismos de verificación:

- Sistema de Información Cultural SIC.
- Informe de ejecución de la emisión de boletas.

COMPONENTE 2: Boletería para acceso a actividades y experiencias dentro de la oferta cultural del museo (30%)

Se asignará el 30% del valor total del contrato a la adquisición de boletería que permita el acceso a actividades o experiencias diferentes al acceso simple al museo. Estas actividades hacen parte de la agenda y oferta cultural del Museo de Antioquia, incluyendo mediaciones, talleres, recorridos especializados, eventos y otras acciones culturales complementarias que fomenten la interacción con los contenidos artísticos y patrimoniales.


Garantizar 4.422 boletas de acceso a actividades adicionales al ingreso libre. Estas boletas de acceso a experiencias incluyen mediaciones, talleres, recorridos especializados, eventos y otras acciones culturales complementarias.

Programación: La boletería estará disponible para 5 meses de ejecución durante el 2025.

Se garantizará que la boletería a la oferta artística y cultural, se mantenga durante toda la vigencia, distribuyendo la entrega de boletería lo más equilibradamente durante el período de ejecución.

Cantidad de boletas asignadas y programación:

-3.000 boletas de acceso a mediaciones distribuidas en 110 recorridos programados, con 5 recorridos semanales, cada uno con duración de 1 hora.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

-172 boletas de acceso a talleres, organizados en 3 talleres mensuales, sumando 12 talleres en total, cada uno con duración de 2 horas.

-1.250 boletas de acceso a eventos y activaciones, con 3 eventos principales programados, cada evento con duración de 4 horas.

Especificaciones técnicas:

-Mediaciones: Recorridos guiados con un máximo de 20 personas por grupo.

-Talleres: Espacios de formación artística con materiales incluidos y facilitadores especializados, en grupos de hasta 15 personas.

-Eventos y activaciones: Actividades con programación artística y cultural, incluyendo conversatorios, muestras y presentaciones en vivo.

Mecanismos de entrega:

Los mecanismos de entrega de boletería estarán definidos según la actividad y el evento específico programado por el museo; a saber:

-Para cada evento, se establecerán puntos de distribución de boletas como la taquilla del museo, que podrán ser tanto en línea como presenciales, dependiendo de la naturaleza de la actividad.

-La boletería podrá entregarse en formato físico (boleta o manilla) o digital (código QR -inscripción al SIC), según las necesidades del evento y las preferencias de los participantes. Aplica para eventos con aforos limitados o de acceso exclusivo

- El museo implementará según aplique, un mecanismo de distribución diferenciada para grupos específicos, como colegios, comunidades vulnerables o participantes de programas educativos, asegurando que estos públicos tengan acceso preferencial. Los mecanismos de entrega estarán siempre alineados con las características y necesidades de cada actividad, con el fin de facilitar el acceso y asegurar una experiencia fluida y organizada para todos los asistentes.

Mecanismos de verificación:


-Sistema de Información Cultural SIC.

-Informe de ejecución de la emisión de boletas.

COMPONENTE 3: Boletería para acceso a una experiencia diferencial alineada con la estrategia de formación de públicos (20%):

Se destinará el 20% restante del valor total del contrato a una propuesta exclusiva de boletería, diseñada para el acceso a una experiencia diferencial enfocada en la implementación de la estrategia de formación de públicos. Esta experiencia será creada e implementada bajo el enfoque museológico del Museo de Antioquia, garantizando una oferta innovadora y significativa que fortalezca la apropiación del arte y la cultura en la ciudad de Medellín.

Garantizar 904 boletas de acceso a una experiencia diferencial alineada con la estrategia de formación de públicos. Este componente busca generar un impacto significativo en la apropiación del arte y la cultura mediante propuestas innovadoras que desarrollan experiencias exclusivas que fortalezcan la relación de los ciudadanos con el patrimonio cultural del Museo de Antioquia.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

Programación: La boletería estará disponible para 5 meses de ejecución durante el 2025. Se garantizará que la boletería a la oferta artística y cultural, se mantenga durante toda la vigencia, distribuyendo la entrega de boletería lo más equilibradamente durante el período de ejecución.

Cantidad de boletas asignadas y programación:

- 344 boletas de acceso a procesos formativos, organizados en 3 procesos de 7 sesiones cada uno, con una periodicidad quincenal, cada sesión con duración de 2 horas.
- 280 boletas de acceso a acciones itinerantes, con 3 itinerancias mensuales, sumando 12 itinerancias en total, cada una con duración de 3 horas.
- 140 boletas de acceso a talleres focalizados, con 2 talleres mensuales, sumando 6 talleres en total, cada uno con duración de 3 horas.
- 140 boletas de acceso a experiencias innovadoras, con 2 experiencias mensuales, sumando 6 experiencias en total, cada una con duración de 3 horas.

Especificaciones técnicas

- Procesos formativos: Sesiones con materiales y facilitadores capacitados, en grupos de 15 a 20 personas.
- Acciones itinerantes: Actividades culturales extramurales con grupos de 25 personas, facilitadas por dos mediadores especializados, incluyendo materiales y refrigerios.
- Talleres focalizados: Espacios diseñados para poblaciones específicas, con metodologías de aprendizaje basado en proyectos y en servicio, en grupos de 25 personas.
- Experiencias innovadoras: Recorridos temáticos dentro del Museo con enfoques sensoriales y patrimoniales, como catas de café y cacao, recorridos nocturnos y visitas a colecciones no expuestas.


Mecanismos de entrega:

Los mecanismos de entrega de boletería estarán definidos según la actividad y el evento específico programado por el museo; a saber:

- Para cada evento, se establecerán puntos de distribución de boletas como la taquilla del museo, que podrán ser tanto en línea como presenciales, dependiendo de la naturaleza de la actividad.
- La boletería podrá entregarse en formato físico (boleta o manilla) o digital (código QR -inscripción al SIC), según las necesidades del evento y las preferencias de los participantes. Aplica para eventos con aforos limitados o de acceso exclusivo
- El museo implementará según aplique, un mecanismo de distribución diferenciada para grupos específicos, como colegios, comunidades vulnerables o participantes de programas educativos, asegurando que estos públicos tengan acceso preferencial. Los mecanismos de entrega estarán siempre alineados con las características y necesidades de cada actividad, con el fin de facilitar el acceso y asegurar una experiencia fluida y organizada para todos los asistentes.

Mecanismos de verificación:

- Sistema de Información Cultural SIC.
- Informe de ejecución de la emisión de boletas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

NOTA: Adicional a estas especificaciones se deberán tener en cuenta cada una de las especificaciones dadas por el proveedor que se presentan en la Propuesta Técnica de la entidad.

Implementación política pública compra innovadora, sostenible y socialmente responsable:

De acuerdo a lo estipulado por el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022, los criterios de compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables, se encontrarán contemplados en el estudio previo y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Compras Públicas Sostenibles:

Criterios Ambientales para la realización de Eventos Sostenibles.

Para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso se prohíbe la adquisición y uso por parte del contratista de:


- Poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.
- Materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Brindar acceso a través de boletería a experiencias presenciales desarrolladas por el Museo que beneficien a las personas definidas de acuerdo con el enfoque en la obra del Maestro Fernando Botero.
2. Elaborar un cronograma de actividades para la entrega de boletería previo acuerdo con la Secretaría de Cultura.
3. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien puede ser el representante legal. Este interlocutor debe poseer la idoneidad necesaria en términos de perfil, experiencia y conocimiento del contrato y sus obligaciones.
4. Proporcionar información y colaborar en la elaboración de documentos e informes de gestión solicitados por la Subsecretaría de Arte y Cultura, según los tiempos y formatos indicados por la supervisión.
5. Acordar con el supervisor el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales generados durante la ejecución de la propuesta.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

6. Presentar informes de las boletas efectivamente entregadas en formato físico y magnético, cumpliendo con la periodicidad, calidad y contenidos requeridos según los parámetros establecidos por la supervisión.
7. Informar a la Secretaría de Cultura Ciudadana sobre cualquier PQRS relacionada con la ejecución del contrato durante las diferentes actividades del mismo, cuando se considere pertinente.
8. Facilitar la labor del supervisor respondiendo de manera oportuna a las observaciones y requerimientos realizados.
9. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Arte y Cultura sobre cualquier inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.
10. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones o prórrogas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, asumiendo los costos correspondientes.
11. Recolectar, sistematizar y presentar de manera periódica la información cuantitativa y cualitativa requerida para contribuir con la gestión del programa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otros proyectos institucionales, siguiendo los formatos establecidos y los lineamientos del Sistema Integral de Gestión de Calidad del Distrito. Esto incluye:
 - a) Realizar reportes periódicos de la información cuantitativa según los formatos e instrucciones proporcionados, incluyendo un análisis cualitativo cuando sea necesario.
 - b) Documentar de manera periódica el Sistema de Información Cultural SIC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
 - c) Presentar información; gráficas, fotografías, infogramas que den cuenta del impacto del proceso conforme a los lineamientos establecidos.
 - d) Implementar acciones de mejora de acuerdo con la política de calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información obtenida en el cumplimiento de las actividades del contrato.
13. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por las entidades del contrato, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
14. No utilizar en ningún momento ni por ningún motivo las bases de datos o cualquier otra información para propósitos distintos a los establecidos en el contrato.
15. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del museo, garantizando la aplicación de medidas de protección y bioseguridad necesarias para la realización del objeto del contrato.
16. Presentar certificación que evidencie que está al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.
17. Asegurar la presencia de la imagen del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en todas las piezas, sitios web, presentaciones y demás estrategias de comunicación del proyecto de Formación de Públicos, previa aprobación por el equipo de comunicaciones del Distrito.
18. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en los estudios previos, y anexos al contrato propuesto.
19. Cumplir con los lineamientos de estilo e imagen del área de comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, además para la recolección de los datos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

se deberá tener en cuenta la normativa aplicable para el Tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios) para la entrega periódica del Archivo fotográfico y audiovisual.

20. Otorgar las garantías que se le exijan para amparar los riesgos del contrato y actuar con diligencia en la modificación de las mismas cuando se requieran.

21. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

22. Suscribir las actas de terminación y liquidación del contrato de acuerdo a los períodos a realizar cada una y contemplando el cumplimiento de los productos contractuales.

23. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial para el autocuidado y cuidado grupal, en lo que respecta a la salud y seguridad de los usuarios que asistan al museo.

24. Cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo.

25. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

En virtud del presente contrato, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato, cuya responsabilidad será garantizar el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el museo.

2. Proporcionar toda la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto.

3. Facilitar los logos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para su uso en el marco del contrato.

4. Realizar el pago contra boletas entregadas.

5. Brindar al museo toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.


6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales acordadas entre las partes.

7. Verificar el cumplimiento del pago los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normativas correspondientes.

8. Verificar que el museo presente el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), emitido por su ARL vigente. Este documento debe demostrar el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, así como incluir su respectivo plan de mejoramiento.

9. Proporcionar asistencia técnica y capacitación al museo, cuando sea necesario, para garantizar la correcta ejecución del contrato.

10. Facilitar el acceso a recursos adicionales, como espacios públicos o equipos, para fortalecer la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

ejecución del proyecto por parte del museo.

11. Apoyar la difusión y promoción de los eventos para la entrega de boletería a través de los canales de comunicación del Distrito, incluyendo redes sociales, boletines informativos y eventos culturales.

12. Facilitar el acceso a redes y contactos relevantes dentro del ámbito cultural y comunitario de la ciudad, con el fin de promover alianzas estratégicas y ampliar el impacto del proyecto.

13. Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el museo para revisar el avance del proyecto, identificar posibles desafíos y buscar soluciones conjuntas.

14. Promover la participación activa de la comunidad en las actividades del proyecto, facilitando espacios de diálogo que permitan recoger retroalimentación y sugerencias para su mejora continua.

15. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo.


3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas del Estado, dicha disposición fue adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que estableció una quinta modalidad de selección. Estas modalidades de selección son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico ha previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, invocando expresamente la causal que se configura, salvo en los casos expresamente exceptuados, que son: a) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, b) Urgencia manifiesta, c) La contratación de empréstitos y d) Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar", en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

La presente contratación, se fundamenta en la Modalidad de Contratación Directa, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: " Cuando no exista Pluralidad de Oferentes", que a la letra reza: "Se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", en concordancia

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

con el artículo 2°, numeral 4, Literal g) de la Ley 1150 de 2007. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.


En virtud de lo anterior y en aras de garantizar la continuidad del programa de formación de públicos con énfasis en museos y fortalecer las estrategias ya formuladas, El Distrito de Medellín requiere la contratación de una entidad sin ánimo de lucro con enfoque en la obra del Maestro Fernando Botero, dicha contratación permitirá la implementación de acciones que respondan a los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027 en relación con la formación de públicos en museos.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pretende satisfacer la necesidad mediante el fomento de la formación de públicos desde el ámbito del arte y la cultura, realizando experiencias formativas, gestionando nuevas audiencias y ejecutando estrategias para la diversificación artística y cultural con énfasis en las obras del Maestro Fernando Botero. En este sentido, se hace necesario contratar con el Museo de Antioquia, entidad sin ánimo de lucro con 143 años de experiencia en coleccionar, conservar, interpretar y promover el patrimonio cultural nacional e internacional, dinamizando prácticas artísticas y culturales para dignificar al ser humano y contribuir así a la transformación social, mediante una interacción educadora con las diferentes comunidades.

Por consiguiente, el Museo de Antioquia al contar con las 188 obras pictóricas y escultóricas donadas por el Maestro Fernando Botero, un área de 14.000 m2 aproximadamente y ubicado en la Plaza Botero, se convierte en el museo con la colección de obras más grande del Maestro Botero a nivel mundial, siendo la institución idónea para garantizar el acceso a la ciudadanía a la formación artística y cultural, mediante la adquisición de boletería que permite el acceso a espacios de formación de públicos a través de visitas al museo, mediaciones especializadas, talleres, experiencias formativas, eventos y acciones itinerantes; acciones que fomentan la apropiación del patrimonio cultural, el diálogo con las manifestaciones artísticas y el fortalecimiento de competencias ciudadanas mediante el arte.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo a lo señalado en la Página 9 del Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, el cual señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para determinar si un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial cuando se encuentren bajo una causal de contratación directa y según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. Sección 4°. Subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, en consideración a la naturaleza del contrato a suscribir.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

No aplica a la presente contratación, lo dispuesto en la Subsección 2 Artículos 2.2.1.2.4.2.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, en relación a la posibilidad de limitar el proceso a MIPYMES, en atención a la modalidad de selección, tal como dispone el Manual para el manejo de incentivos en el proceso de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, Versión M-MIPC-01 de 2014


DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, la entidad considera procedente solicitar las siguientes garantías:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

*Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

*Devolución del pago anticipado: El amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 a garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.


Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 15 del 4 de marzo de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Manuela Sanín Ortiz
Logístico: Edwin David Hoyos Lopez
Jurídico: Tahyra Manuela Usuga López

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para el contrato cuyo objeto es Adquirir boletas para activar la estrategia de Formación de Públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en la obra artística del maestro Fernando Botero, se estima un presupuesto de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$946.000.000), Excluido IVA Ley 1493 del 2011, el cual fue estimado con base en la propuesta económica presentada por el MUSEO DE ANTIOQUIA, y amparado en el CDP 4000120795 del mismo valor.

El valor del contrato se pagará contra las boletas entregadas, por el valor de las mismas.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$946.000.000) Excluido IVA.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.


Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato:

Stampilla Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Stampilla Pro-Innovación: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Stampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

2023.

Impuesto de Timbre Nacional*: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

*Con el objetivo de atender el estado de conmoción declarado en la zona del Catatumbo, el Gobierno expidió el Decreto 175 de febrero 14 de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

El hecho generador se configura en el momento del otorgamiento, suscripción, giro, expedición, aceptación, vencimiento, prórroga o pago del documento, siendo el primero de estos eventos el que da lugar a la causación del impuesto.

La norma privilegia el mecanismo de retención como medio de recaudo del impuesto timbre, el Distrito de Medellín como agente de retención debe garantizar dicho recaudo en la fecha de suscripción, prórroga o adición del contrato, equivalente al 0.5% del valor de éste descontado el IVA, siempre y cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 año 2025).

En atención al artículo 517 del Estatuto Tributario Nacional, los funcionarios del Distrito que intervengan en la suscripción deberán gestionar la elaboración de la cuenta de cobro y el pago por parte del contratista de acuerdo con lo expuesto.


Por lo anterior, la Entidad enviará al proponente adjudicatario concomitante con el anexo del contrato cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El contratista deberá cargar en la herramienta SECOP II, el soporte de pago. El Distrito validará el soporte de pago previo a dar la aprobación de pólizas y dar el inicio de vigencia del contrato en el marco de la responsabilidad que le asigna el artículo 517 del Estatuto tributario, no obstante, en caso de no pago, al momento de cobrar el pago anticipado la entidad realizará el cruce de cuenta deduciendo la retención correspondiente.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín otorgará un pago anticipado

Página 23 de 33

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

correspondiente al 1% del valor total del contrato, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, relacionado con la modificación temporal de la tarifa del impuesto de Timbre Nacional.

Dicho pago anticipado se deducirá en todos los pagos en la misma proporción (1%) con relación al porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de cada pago, hasta finalizar la deducción del valor total.

Ahora bien, en caso de no ejecutarse el 100% del contrato, la Entidad hará la retención del valor restante del pago anticipado no ejecutado

Los pagos restantes se realizarán de acuerdo con la cantidad de boletas efectivamente entregadas, registradas y sustentadas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte correspondiente. En todo caso, la entidad contratista deberá garantizar que la oferta cultural se mantenga durante toda la vigencia, distribuyendo la entrega de boletería lo más equilibradamente entre períodos de seguimiento.

PRIMER PAGO (MAYO):

El primer pago se realizará en mayo y corresponderá a las boletas efectivamente entregadas hasta la fecha de corte, verificables a través de:

- Informe de gestión que evidencie la cantidad de boletas entregadas y registradas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales con fecha detallada de cubrimiento.
- Factura electrónica por el valor correspondiente al primer pago, cuando la supervisión apruebe generarla.


SEGUNDO PAGO (JULIO):

El segundo pago se realizará en julio y corresponderá a las boletas efectivamente entregadas hasta la fecha de corte, verificables a través de:

- Informe de gestión que evidencie la cantidad de boletas entregadas y registradas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales con fecha detallada de cubrimiento.
- Factura electrónica por el valor correspondiente al segundo pago, cuando la supervisión apruebe generarla.

TERCER PAGO (SEPTIEMBRE):

El tercer pago se realizará en el mes de septiembre y corresponderá a las boletas efectivamente entregadas hasta la fecha de corte, verificables a través de:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

- Informe final de gestión que evidencie la totalidad de boletas entregadas y registradas en el Sistema de Información Cultural #SIC# hasta la fecha de corte.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales con fecha detallada de cubrimiento.
- Factura electrónica por el valor correspondiente al tercer pago, cuando la supervisión apruebe generarla.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta proporcionada por el contratista en el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de todos los soportes requeridos por ley. Cada informe debe enviarse de manera digital para su revisión por parte del supervisor designado, quien establecerá las condiciones para la entrega física si aplica.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.


Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se establece la modalidad de Contratación Directa: " Cuando no exista Pluralidad de Oferentes", que a la letra reza: "Se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".


En esta modalidad de contratación los factores de selección no aplican, por no utilizarse el criterio de comparación de ofertas, al tratarse de una contratación directa en la modalidad de no pluralidad de oferentes. Sin embargo, con el fin de garantizar una debida selección del contratista, la entidad procedió a realizar la verificación de los documentos aportados por el mismo, en los cuales se

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696


observa el cumplimiento de la capacidad jurídica como también su idoneidad y experiencia, y a la vez se evidenció que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR EL FORMATO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR EL FORMATO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 39696

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE, CON UN TIEMPO NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS DE IMPRESIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 3 MESES
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:


Adquirir boletas para activar la estrategia de Formación de Públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en la obra artística del maestro Fernando Botero.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 946.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Página 29 de 33

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39178889	AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA	luisaf.agudelo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43727148	VERGARA VARGAS ALBA MIRIAM	alba.mvergara@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:


5.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.

Se pactarán las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a tomar las garantías establecidas o a prorrogarlas, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 39696

- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones, que participarán en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.
- e) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la ejecución y liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación unilateralmente.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- j) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN. el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLIN equivalente al diez (10) por ciento del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento parcial de obligaciones del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.


PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Contratista - Técnico

Tahyra Manuela Usuga López
Contratista - Jurídico

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39696

Edwin David Hoyos López
Contratista - Logístico

Manuela Sanin Ortiz
Técnico